

relación, para el día y hora que también se citan, comparezcan en el Ayuntamiento que también se menciona para previo traslado a los terrenos afectados y toma de datos, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las expresadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56. 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados hubieran sido omitidos en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, avenida de Ramón y Cajal (Cuartel), Servicios de Intendencia, Cáceres, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Cáceres, 18 de mayo de 1973.—El Comandante Jefe.—3.921-A.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario	Superficie que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas y Ayuntamiento			
				D.	M.	A.	Ayuntamiento
1	Herederos de don Eusebio Gonzalez	28 241	Forestal	26	junio	1973	Guadalupe.
2	Del mismo propietario	51.150	Forestal	28	junio	1973	Guadalupe.
3	D. Hilario Sánchez Cortijo	37.875	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
4	D. Angel Sánchez Cortijo	31.000	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
5	Del mismo propietario	10.202	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
6	Del mismo propietario	17.000	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
7	D. Genaro Cortijo Sánchez	13.330	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
8	Del mismo propietario	14.450	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
9	D. Daniel y don Cesáreo Porras Cerezo	7.882	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
10	D. Crispín y doña Eduvigis Porras Cerezo	8.215	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.
11	De los mismos propietarios	4.350	Pastos	26	junio	1973	Navazuélas.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de mayo de 1973 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al personal que se indica.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco:

Don Joaquín Muñoz Aristizábal.
Don Luis Miravittles Torras.
Don Luis María Puyo Pérez.
Don Eusebio Marsal Caldes.

Madrid, 5 de mayo de 1973.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Arcas del Villar, de la provincia de Cuenca.

Aprobada por Decreto 636/1973, de 15 de marzo, la fusión voluntaria de los Municipios de Arcas y de Villar del Saz de Arcas, ambos de la provincia de Cuenca, en uno solo con la denominación de Arcas del Villar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes. Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Arcas del Villar en categoría 3.ª, clase 12, grado retributivo 13.
- 2.º Nombrar Secretario del nuevo Ayuntamiento a don Julio López Recuenco, que lo era en propiedad de la Agrupación intermunicipal formada por los Municipios de Arcas y Villar del Saz de Arcas.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas del Rey, de la provincia de Granada.

Aprobada por Decreto 637/1973, de 15 de marzo, la fusión voluntaria de los Municipios de Arenas del Rey, Fornes y Játar, todos ellos de la provincia de Granada, en uno solo con la denominación de Arenas del Rey, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas del Rey en categoría 2.ª, clase octava, grado retributivo 17.

Madrid, 10 de mayo de 1973. El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una talla, Virgen con Niño, cuya exportación había solicitado don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y; Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, Calle Hernando Colón, número 11, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Sevilla, una escultura talla mara, Virgen con Niño, altura 88 centímetros, valorada en pesetas 55.000;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 4 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada

autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiere para algún Museo del Estado que en su día se determine, una escultura, Virgen con Niño, cuya exportación ha solicitada por don Federico Michel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de mayo de 1973 por la que se crea un Centro regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Motril (Granada).

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Motril (Granada), a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Granada, ha resuelto:

1.º Crear un Centro regional dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Motril (Granada).

2.º Este Centro regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el 25 de abril de 1973.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se convocan becas postdoctorales para Formación de Personal Investigador en el extranjero

Hmo. Sr.: La experiencia obtenida en el Plan de Formación de Personal Investigador a lo largo de cinco años, permite determinar, a la vista de los resultados conseguidos, la necesidad de llevar a cabo, siempre dentro de las directrices del Plan de Desarrollo, las modificaciones que en su ejecución se consideran necesarias para un mejor cumplimiento de los fines a alcanzar.

En consecuencia, parece prudente diferenciar dentro del Plan de Formación dos vertientes diferenciadas, en cuanto a becas a disfrutar en centros de investigación españoles y becas a disfrutar en centros de investigación extranjeros. Así, en cuanto a estos últimos, se ha considerado oportuno llevar a efecto una convocatoria separada de las becas a disfrutar en España, en la que se exijan unas condiciones y requisitos especiales. Con ello se pretende conseguir que los beneficiarios posean unas cualidades concretas, imprescindibles a todo investigador que haya de salir del país y que garantice un bagaje científico e investigador que permita el mejor rendimiento y fiabilidad en el cumplimiento de su labor en cualquier centro de investigación en el extranjero.

En atención a todo lo expuesto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar veinticinco becas postdoctorales de Formación de Personal Investigador en el extranjero con arreglo a las siguientes normas:

I. Grupo de especialidades

- | | |
|--|-------------------------------|
| 1. Matemáticas. | 11. Filosofía. |
| 2. Informática. | 12. Teología. |
| 3. Física. | 13. Literatura y Filología. |
| 4. Química. | 14. Geografía e Historia. |
| 5. Biología. | 15. Artes Plásticas. |
| 6. Geología. | 16. Derecho. |
| 7. Medicina. | 17. Economía. |
| 8. Farmacia. | 18. Ciencias Sociales. |
| 9. Veterinaria. | 19. Arquitectura y Urbanismo. |
| 10. Ciencias Agrarias y su Tecnología. | 20. Tecnología Industrial. |

En el grupo quinto se consideran incluidas las preclínicas de Medicina y en el séptimo solamente las clínicas.

II. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre el 1 y el 30 de junio.

III. Selección de becarios

Los aspirantes a becas postdoctorales de investigación en el extranjero habrán de superar los siguientes requisitos:

- Tener, en el momento de la convocatoria, leída y juzgada su tesis doctoral.
- Acreditar el conocimiento oral y escrito del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.
- Presentación de los documentos correspondientes, conteniendo la admisión en el Centro extranjero donde haya de realizar su trabajo de investigación.

IV. Dotaciones

Las dotaciones de becas postdoctorales para el extranjero serán de 17.000 pesetas mensuales para Europa Occidental y 21.000 pesetas para América.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre de 1973 hasta el 30 de septiembre de 1974, en función de las disponibilidades presupuestarias.

VI. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Las becas postdoctorales serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda.

La duración de las mismas será de un año, si bien al finalizar el mismo y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Director del trabajo y el visto bueno del Director del centro, la Dirección General podrá proponer la prórroga de aquella por un año más, o bien la baja correspondiente.

VII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: Los Rectorados de las Universidades, Universidades Politécnicas y las Secretarías del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y Patronato «Juan de la Cierva».

En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores que no dependan de la Universidad Politécnica los impresos de solicitud deberán retirarse y ser presentados en los Rectorados de la Universidad a la cual estén adscritas.

La solicitud deberá cursarse a través de un centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las peticiones habrán de ir acompañadas de las certificaciones correspondientes, demostrativas de la cualidad de Doctor, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar.

VIII. Tramitación de las solicitudes

En los tres días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, la cual las elevará a través del Rectorado y con el orden de prelación establecido a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), ineludible antes del día 10 de julio.

En los mismos términos las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán elevadas directamente a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el mismo plazo.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación, en el plazo improrrogable de diez días.

IX. Obligaciones de los becarios

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del centro en que se lleva a cabo.